



RESPUESTA COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA **Bogotá, D.C., mayo de 2025**

Listado definitivo de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos APM 2025 **MUNICIPIO DE SABANA DE TORRES, SANTANDER**

PROCEDIMIENTO DE AUDIENCIAS PÚBLICAS MINERAS PARA EL OTORGAMIENTO DE TÍTULOS MINERO - ACTIVIDAD 14: “Publicar las principales inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestados por la comunidad.”

Período de publicación: La ANM invitó a la población del municipio Sabana de Torres del departamento de Santander por el término de cinco (5) días hábiles a partir del 21 de abril de 2025 al 25 de abril de 2025, para conocer la lista de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos manifestado por la ciudadanía que ha participado en los espacios de relacionamiento en el marco de la implementación del procedimiento de Audiencias Públicas Mineras para el Otorgamiento de Títulos Mineros. Este listado se publicó a través de la página web de la entidad y el punto PAR con el fin de recibir comentarios de la ciudadanía, a su vez, se invitó a las personas que participaron en la etapa de relacionamiento y aproximación con el territorio a escribirnos a través de este enlace: <https://forms.office.com/r/BBvy43FzTW?origin=lprLink> publicación estuvo disponible para comentarios por un término de cinco (5) días hábiles.

RESULTADOS DE LA PUBLICACIÓN: Listado de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos Audiencia Pública Minera -APM- para el municipio de Sabana de Torres.

Teniendo en cuenta las observaciones allegadas, en el presente documento serán abordadas todas y cada una de ellas; es de resaltar que adicionalmente con relación a algunas propuestas, se recibieron Derechos de Petición, los cuales será resueltos dentro de los términos legales.

1. María Victoria Quintero Pimiento (Sabana de Torres) Junta de acción comunal

1.1. “Tengo discrepancia sobre el tema comercial de nosotros las personas del sector” (sic)

Respuesta: No se acepta como comentario.

Agradecemos su información; sin embargo, este espacio está dirigido a recibir comentarios sobre el Listado de inquietudes, requerimientos y aspectos positivos publicado por la ANM en el marco del procedimiento APM iniciado en la vigencia 2024 municipio Sabana de Torres. Dado que la temática que aborda no es de la competencia por procedimiento de Audiencias Públicas Mineras no aplica una respuesta.

2. Comentarios con temáticas similares:

2.1 Deiver Parra Rondón

Enlace político movimiento Colombia Humana de Sabana de Torres

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



“Respetuosamente, me permito comentar que me genera mucha inquietud o ZOZOBRA que, la señora, KAREN ALEXANDRA PINILLA ALVAREZ, quien es HERMANA del CONFESO CORRUPTO y EX DIRECTOR de la UNGRD, señor, SNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ. Además, porque la señora, KAREN ALEXANDRA PINILLA ALVAREZ, actualmente se encuentra trabajando para la Alcaldía de Sabana de Torres, ya que, el señor DARIO BUCHENICOW CABALLERO CHIQUILLO, en calidad de Alcalde de dicha Municipalidad, es un Gran Amigo del señor; SNEYDER AUGUSTO PINILLA ALVAREZ. Por lo tanto, no es prenda de GARANTÍA que la ANM le facilite LICENCIAS DE MINERÍA y/o de Vía Libre al CONTRATO DE CONCESIÓN DIFERENCIAL BAJO EL EXPEDIENTE NRO. 501703, a presuntos TENTÁCULOS y/o TESTAFERROS del hoy ya CONDENADO POR CORRUPCIÓN DE LA UNGRD. Lo anterior, dado que, considero que no es ético y sería de poca transparencia que, posiblemente, la ANM resulte premiando con LICENCIAS a los presuntos TESTAFERROS de un CONDENADO POR CORRUPCIÓN, para que, aparentemente se sigan LLENANDO SUS BOLSILLOS DE PLATA con los Recursos Minerales de nuestro amado municipio Sabana de Torres. Así las cosas, le solicito respetuosamente a la ANM, que si a la fecha ya le CONCEDIERON la LICENCIA para la exploración y/o explotación del aludido CONTRATO con expediente NRO. 501703, que, se le declare la NULIDAD. O en su defecto, se abstengan de otorgar LICENCIAS a la señora, KAREN ALEXANDRA, por los hechos ya expuestos. Gracias.” (sic)

2.2 Jeyson Marín

Líder

“Que no le den la licencia de minería a Karen Alexandra Pinilla Álvarez por ser la hermana, del corrupto Esneyder Pinilla Álvarez quien se roba la plata de la UNGRIG también cuando fue alcalde de sabana dejó una cantidad de elefantes blancos y que ya están las denuncias en los entes encargados, y si dan esa licencia van a contaminar el río.” (sic)

Respuesta general para los comentarios 2.1 a 2.2 y observaciones:

Agradecemos las intervenciones realizadas, y teniendo en cuenta que tienen un mismo sentido, la ANM dará una única respuesta a las mismas. En primer lugar, teniendo en cuenta las etapas del proceso de titulación minera, es requisito ineludible para que una persona natural o jurídica pueda presentarse a recibir un contrato de concesión o título minero, cumplir con una serie de requisitos obligatorios y excluyentes, dentro los cuales se encuentra la evaluación de situación jurídica frente al Estado colombiano. La persona natural Karen Alexandra Pinilla Alvarez cumplió con este requisito, razón por la cual puede continuar con el procedimiento de APM, lo que significa que a la fecha dicho expediente tiene la calidad de solicitud y no de título minero.

Ahora bien, agradecemos la participación constante de la comunidad y el respectivo seguimiento a cada uno de las trámites desarrollados. Como se mencionó anteriormente, al momento de evaluar la propuesta de referencia y entenderse viabilizada, se encontraron cumplidos los requisitos exigidos por la ley, sin embargo, una vez recibida esta información por parte del observante, la ANM en un compromiso serio por garantizar el cumplimiento de la ley, nuevamente revisará de manera exhaustiva cada uno de los componentes de evaluación de la propuesta para garantizar que no se

Agencia Nacional de Minería

Conmutador: (+57) 601 220 19 99

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 933 833



encuentran situaciones que configuren presuntas inhabilidades e incompatibilidades para contratar con el estado.

Sin embargo, es necesario que la ciudadanía tenga en cuenta que la ANM en todos los casos, previo a suscribir el contrato de concesión minera realiza una nueva verificación de documentos, antecedentes y requisitos de la propuesta para una vez más confirmar que la persona natural o jurídica con la que se pretende celebrar un contrato es capaz y no se encuentra inmerso o inmersa en ninguna inhabilidad e incompatibilidad. No obstante, esta información se le transmitirá a la proponente para que tenga en su total conocimiento las inquietudes y preguntas de parte de la comunidad.

En segundo lugar, es importante tener en cuenta las competencias de las entidades involucradas en el desarrollo de proyectos mineros. En este sentido, la Agencia Nacional de Minería es la encargada del otorgamiento de títulos mineros, siempre y cuando las solicitudes cumplan con los requisitos técnicos, ambientales, económicos, y jurídicos establecidos, y cuenten con el certificado ambiental expedido por la autoridad ambiental competente, en este caso la Corporación Autónoma Regional de Santander y además de lo anterior se desarrolle con éxito el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras.

Ahora bien, es la autoridad ambiental quien se encarga de acompañar y realizar seguimiento al componente ambiental del proyecto minero y de otorgar la licencia, si es a lugar. En este sentido, es importante aclarar que el certificado ambiental no debe confundirse con la licencia ambiental. Mientras que el certificado ambiental es un documento que certifica que la zona solicitada no se encuentra en un área donde la minería está prohibida, para el otorgamiento de la licencia ambiental es necesario realizar un estudio profundo sobre las afectaciones del proyecto minero en relación al ambiente y las compensaciones que se recomendarán dependiendo de los hallazgos. Su otorgamiento corresponde exclusivamente a la autoridad ambiental competente.

Finalmente, se aclara que según la normatividad vigente las autoridades territoriales no son competentes para rechazar u otorgar títulos mineros.

3. Jose Daniel Pérez **SINTRAPROACEITES**

3.1 *“La minería artesanal y la minería con licencia no están generando más que contaminación a nuestros ríos, es lamentable que se otorguen licencias a dedo en irresponsablemente.” (sic)*

Respuesta: Agradecemos su comentario. Las autoridades ambientales son las encargadas de realizar seguimiento en materia ambiental a las actividades del territorio, asimismo el proceso de licenciamiento se encuentra a cargo de estas corporaciones. No obstante, en caso de evidenciar irregularidades en los procesos le invitamos a realizar las denuncias correspondientes a través de instancias como la Fiscalía General de la Nación, Procuraduría General de la Nación y Personería municipal.



4. Ángel Julika Sánchez Mendivelso
ASUCASAT

4.1 *“Esta licencia ambiental perjudica la fauna y flora del municipio de Sabana de Torres, los solicitantes son presuntos testaferros del delincuente Sneyder Pinilla, ya que una de las solicitantes es su hermana, es necesario que la comunidad sea escuchada.”* (sic)

Respuesta:

Agradecemos su comentario. Como nota aclaratoria, cabe mencionar que a la fecha las solicitudes viabilizadas, no tienen licencia ambiental ni título minero otorgado, ya que el procedimiento de Audiencias Públicas Mineras en el municipio de Sabana de Torres se encuentra en tercera fase.

Adicionalmente, el otorgamiento de un título minero no constituye directamente un permiso de explotación, sino que inicialmente corresponde a un permiso de exploración para que pueda evaluarse si el proyecto minero es viable y si la zona es ambientalmente adecuada para su realización. En este momento se trata solamente de una propuesta, no hay otorgamiento de título.

Respecto a las posibles afectaciones ambientales y la licencia ambiental, es competencia de la autoridad ambiental competente que corresponda, evaluar si el licenciamiento ambiental se puede otorgar y realizar seguimiento al componente ambiental de un proyecto minero. Este proceso tendrá lugar en una fase posterior, en caso de que el título sea otorgado.

Ahora bien, en relación con su comentario en el que determina *“los solicitantes son presuntos testaferros del delincuente Sneyder Pinilla, ya que una de las solicitantes es su hermana, es necesario que la comunidad sea escuchada”*, es pertinente indicar que la entidad brindó la respuesta en el comentario anterior, que guarda relación con su comentario; razón por la que le invitamos a remitirse a dicho apartado. No obstante, esta información se le transmitirá a la proponente para que tenga en su total conocimiento los comentarios por parte de la comunidad.

Finalmente, se manifiesta que la ANM durante toda la implementación del Procedimiento de Audiencia Pública Minera ha sido garante de escuchar a la comunidad y brindar las respuestas a sus interrogantes.